



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **01-41-015-AA-000** **Benacazón** (2548)

v.1.0.0-10.34.251.105

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO		Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	1.268.230,71	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	1.487.731,42	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	406.362,58	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	1.044.631,13	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	36.737,71	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	1.053.965,27	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	115.507,01	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	205.052,32	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	733.405,94	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	4.001.220,60	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	996.955,26	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	4.998.175,86	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	5.703.217,46	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	547.326,12	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	512.855,78	<input type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	4.643.035,56	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	5.202.967,26	<input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	R69t	50.321,62	<input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	-610.253,32	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (**):

Criterio (1): **Los porcentajes aplicados son los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL.**

Observaciones:

(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrían de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe esperar la insolvencia del deudor.

(1) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

ENVIAR

VOLVER

IMPRIMIR

